

Viedma, 04 de Mayo de 2020.

A los Sres. Presidentes de los Colegios
de Abogados de Viedma, Cipolletti,
San Carlos de Bariloche y Gral. Roca

Me dirijo a Uds. a los fines de otorgar respuesta al requerimiento formulado en forma conjunta a través de la nota de fecha 27.04.2020.

En orden a ello el Superior Tribunal de Justicia que tengo el honor de presidir, ha acordado conceder audiencia virtual, a efectivizarse mediante el uso de la plataforma ZOOM, en fecha 07/05/2020 a partir de las 09:30 hs. y en la cual esta Presidencia oficiará de anfitrión. A tal fin resulta necesario contar con vuestra aceptación por esta misma vía digital, de la metodología, fecha y horario de la audiencia concedida.

La instancia tendrá como objetivo receptar las opiniones que a cada Colegio le merezca la situación por la que atraviesa el servicio de justicia con motivo de la pandemia de COVID-19, pareceres que, como ha sucedido en otras varias oportunidades anteriores, serán considerados como importante insumo al momento de ponderar y decidir en definitiva futuros cursos de acción por parte de este STJ.

El temperamento señalado en el párrafo anterior es el que se ha empleado desde el Cuerpo que encabezo, al momento de analizar las diferentes sugerencias que, en cuanto a medidas de adecuación de la labor judicial en la emergencia suscitada, se han efectuado desde la abogacía organizada de la Provincia. Abundando brevemente sobre lo anterior, es necesario tener presente que mediante diferentes actos administrativos y/o de superintendencia dictados por este Superior Tribunal de Justicia -en especial los consignados en la Acordada N° 14/2020- una parte esencial de las recomendaciones señaladas, se encuentran a la fecha instrumentadas a nivel de los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público.

Con el objeto de intentar delimitar -al menos en sus trazos más gruesos- los términos y alcances de la audiencia de referencia, corresponde señalar que

no se advierte desde esta conducción institucional que la situación epidemiológica provincial permita, en el futuro inmediato, adoptar otras alternativas relacionadas con la labor judicial que vayan más allá del marco operativo que posibilita la citada Acordada N° 14/2020.

Expresó reiteradamente este Superior Tribunal que las medidas , que en el contexto sanitario público, procuren habilitar progresivamente funciones judiciales, no serán aquellas que posean potencialidad para provocar incidencia negativa en las labores que, Estado y sociedad, están llevando adelante para prevenir y combatir la pandemia sufrida (cf. Ac. 14/20, considerandos).

Saludo a Uds. con atenta y distinguida consideración.